



Junta de Andalucía

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D^a Ana Isabel Agudo Martínez, en su condición de Directora de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada actuando en representación de esta entidad, en virtud de las facultades conferidas por el Patronato mediante acuerdos de 23 de mayo de 2019, y 28 de junio de 2019 elevados a público ante D. Alberto García-Valdecasas Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con número 929 de su protocolo.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en adelante LAJA, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo, es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Segundo. Que el apartado 3 del citado artículo 41 señala que, salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la LAJA,

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	21/02/2023	PÁGINA 1/7
	ANA ISABEL AGUDO MARTINEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones. En análogo sentido, los artículos 89 a 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (de ahora en adelante ROFGJ).

Tercero. Que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 2.1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, está adscrito a dicha Consejería.

Cuarto. Que la Fundación Pública Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada (en adelante la Fundación) es una fundación del sector público andaluz, de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Quinto. Que la Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía le preste asistencia jurídica con la extensión y en los términos que se recogen en el clausulado de este Convenio.

Sexto. Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, (de ahora en

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	21/02/2023	PÁGINA 2/7
	ANA ISABEL AGUDO MARTINEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adelante ROFGJ), la prestación de asistencia jurídica a la Fundación por medio de los Letrados y las Letradas de la Junta de Andalucía integrados en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, comprendiendo exclusivamente funciones de asesoramiento jurídico en los términos que se señalan en la Cláusula Segunda de este Convenio.

En ningún caso, la asistencia jurídica comprenderá la representación y defensa de la Fundación ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales o administrativos, ni la prestación de asistencia jurídica procesal a los miembros del Patronato de la Fundación ni a sus empleados, así como la ostentación o el desempeño de cargos o posiciones legalmente establecidas en la entidad.

Segunda. Asistencia jurídica por Gabinete Jurídico a la Fundación.

1. La prestación de asistencia jurídica por medio de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía comprenderá la emisión de dos informes sobre los siguientes asuntos:

- Depuración de posibles responsabilidades derivadas del acuerdo liquidatorio de las obras del Centro de Empresas firmado entre SACYR y PTS Granada el 02/03/2018 y las discrepancias detectadas por un informe realizado posteriormente por una consultora independiente, todo ello con la finalidad de salvaguardar la posible responsabilidad de los patronos. El informe debe ser evacuado con carácter urgente a fin de minorar el riesgo de prescripción de las acciones que en su caso pudieran corresponder.

- Alternativas admitidas en derecho para implementar un instrumento de colaboración público-privada en relación a la construcción y explotación de un edificio con cinco plantas de altura sobre rasante, con una superficie construida sobre rasante de 3.469,15 m2 de zona privadas de locales y módulos de empresa, lo que supone un total de superficie de 5.052,24 m2 cuadrados sobre parcela de 967,43 m2 ubicada en el Parque Tecnológico.

El asesoramiento jurídico objeto del presente convenio se extenderá asimismo a los problemas jurídicos que puedan suscitarse con ocasión de las actuaciones posteriores de la Fundación a la vista de los informes en relación a dichos asuntos.

2. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente Convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, así como a la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y a la LAJA.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		21/02/2023	PÁGINA 3/7
	ANA ISABEL AGUDO MARTINEZ			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Los Letrados de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

4. La asistencia jurídica consultiva se prestará exclusivamente sobre las cuestiones que les sean sometidas expresamente a la vista de los antecedentes que les sean facilitados, teniendo los informes que se emitan el carácter previsto en el ROFGJ y en la normativa reguladora.

La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado de relación.

5. La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la Fundación. En este caso, la Fundación será asesorada por abogado especialmente designado al efecto.

6. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad firmante del Convenio y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

7. La Jefa del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.

Tercera. Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio, tiene naturaleza meramente administrativa, en cuanto que se suscribe entre la Administración de la Junta de Andalucía y uno de sus entes instrumentales, como condición legalmente impuesta por el artículo 41 de la LAJA para que el Gabinete Jurídico pueda ejercitar las funciones de representación y defensa que respecto de dichas entidades por ley le competen. Por tanto, no resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Resolución de conflictos.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		21/02/2023	PÁGINA 4/7
	ANA ISABEL AGUDO MARTINEZ			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarta. Colaboración.

La Fundación, a través de sus medios técnicos y humanos, colaborará con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en todo lo que éste le requiera, para alcanzar los fines establecidos en el presente Convenio.

Quinta Financiación del Convenio.

A efectos de la financiación del presente Convenio, la Fundación realizará un único ingreso, en el plazo de un año desde la firma del Convenio, en la Tesorería de la Junta de Andalucía (indicando en el concepto convenio de asistencia jurídica-Gabinete Jurídico), por la cantidad de veintidós mil euros (22.000 €).

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se regirá por las siguientes previsiones:

1. La Comisión de Seguimiento tendrá una composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, y siempre que sea posible se buscará la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Por parte de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa estos integrantes serán designados por la Jefa Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, indicando quien de ellos ha de presidir la Comisión de Seguimiento. Por parte de la Fundación serán designados por la Directora Gerente.

Asimismo, el Letrado o Letrada designado por la Jefa del Gabinete Jurídico como persona de relación de la asistencia jurídica convenida actuará como Secretario/a de Actas de las reuniones que celebre la Comisión.

2. Con carácter general corresponde a la Comisión de Seguimiento las funciones de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, y, específicamente, las siguientes:
 - Seguimiento de la correcta ejecución del Convenio.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		21/02/2023	PÁGINA 5/7
	ANA ISABEL AGUDO MARTINEZ			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Supervisión de los pagos correspondientes a la financiación del presente Convenio.
- Proponer en su caso la prórroga del Convenio.
- Interpretar el presente Convenio y proceder a su liquidación en caso de extinción, decidiendo lo procedente en relación con las actuaciones derivadas de su ejecución aún pendientes.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como lo solicite una de las partes.

En lo que respecta a su funcionamiento, le resultarán de aplicación las normas previstas en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, así como las previstas en el artículo 19 y Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la LAJA.

Séptima. Protección de datos de carácter personal

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. Resolución de conflictos.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la cláusula sexta, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse, por un máximo de cuatro años, por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		21/02/2023	PÁGINA 6/7
	ANA ISABEL AGUDO MARTINEZ			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Décima. Causas de extinción y liquidación.

El presente Convenio se extinguirá por incurrir en las causas de resolución que, conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son las siguientes:

- a) Por su cumplimiento.
- b) Por incurrir en causa de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- c) Pérdida de la condición de fundación del sector público andaluz por parte de la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
- e) Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses. Se dará cuenta de dicha denuncia por el denunciante a la Comisión de Seguimiento del Convenio, que atenderá en este caso a la forma de liquidación de los asuntos pendientes.

Undécima. Publicación en el Portal de Transparencia

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la información relativa a este Convenio conforme establece el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y, para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio,

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA INTERIOR,
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE
CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Fdo.: Ana Isabel Agudo Martínez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO		21/02/2023	PÁGINA 7/7
	ANA ISABEL AGUDO MARTINEZ			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	